



O F I C I O

S/REF IN408A 2020/65

N/REF **AG-2235/2021**
(A-36227-21-OU)



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO E
INDUSTRIA-DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGIA Y
MINAS
RÚA CURROS ENRÍQUEZ 1
32071 - OURENSE

ASUNTO: INFORME AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO "PARQUE EÓLICO FIAL DAS CORZAS" EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE LAZA Y VILAR DE BARRIO (OURENSE), PROMOVIDO POR IBERDROLA RENOVABLES GALICIA, S.A.

ANTECEDENTES

Con fecha de registro de entrada de 4 de octubre de 2021 se recibe en esta Confederación Hidrográfica solicitud de informe por parte del Servicio de Energía y Minas de la Consellería de Economía, Empresa e Innovación de la Xunta de Galicia, en relación con el proyecto de referencia. Dicha solicitud se realiza en base a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 21/2013, de 09 de diciembre, de Evaluación Ambiental, según el cual dentro del trámite de información pública y de consulta a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, el órgano sustantivo solicitará informe preceptivamente al órgano con competencias en materia de dominio público hidráulico poniendo a su disposición el estudio de impacto ambiental del proyecto y toda la documentación relevante sobre el mismo.

La documentación aportada, descargada a través de un enlace web de la Xunta de Galicia, está compuesta por:

- Estudio de impacto ambiental del proyecto que se cita en el asunto, redactado por los Licenciados en Biología Dña. Luna Puentes Poveda y D. Eloy Montes Cabrero y por el Doctor en Ciencias Ambientales D. Javier Granero Castro, con fecha mayo de 2021.

C/ MURO, 5
47071 VALLADOLID
TEL.: 983 215 400
FAX: 983 215 449

FIRMADO POR:

DIANA MARTIN SANCHEZ - COMISARIA DE AGUAS - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 18/05/2022 17:05:36

CSV: MA0021+Q4UH75OR1B5FRZ3SB9R1652426843 - URL de verificacion: <https://sede.miteco.gob.es>



CONSIDERACIONES

Resumen del contenido del estudio de impacto ambiental																																								
1. Objeto del proyecto:																																								
Instalación de un parque eólico de 11 aerogeneradores y 49,5 MW de potencia total instalada.																																								
2. Ubicación:																																								
El Parque Eólico se sitúa en los términos municipales de Laza y Vilar de Barrio (Ourense).																																								
Los aerogeneradores se localizan en las siguientes coordenadas UTM:																																								
	<table border="1"><thead><tr><th rowspan="2">PE Fial das Corzas</th><th colspan="2">Coordenadas ETRS 89 HUSO 29</th></tr><tr><th>X</th><th>Y</th></tr></thead><tbody><tr><td>FC1</td><td>626.844</td><td>4.668.686</td></tr><tr><td>FC2</td><td>627.180</td><td>4.668.234</td></tr><tr><td>FC3</td><td>627.548</td><td>4666.986</td></tr><tr><td>FC4</td><td>627.827</td><td>4.666.480</td></tr><tr><td>FC5</td><td>628.210</td><td>4.666.102</td></tr><tr><td>FC6</td><td>628.777</td><td>4.666.001</td></tr><tr><td>FC7</td><td>629.215</td><td>4.665.839</td></tr><tr><td>FC8</td><td>629.664</td><td>4.665.264</td></tr><tr><td>FC9</td><td>629.821</td><td>4.664.575</td></tr><tr><td>FC10</td><td>629.904</td><td>4.663.584</td></tr><tr><td>FC11</td><td>630.341</td><td>4.663.434</td></tr></tbody></table>		PE Fial das Corzas	Coordenadas ETRS 89 HUSO 29		X	Y	FC1	626.844	4.668.686	FC2	627.180	4.668.234	FC3	627.548	4666.986	FC4	627.827	4.666.480	FC5	628.210	4.666.102	FC6	628.777	4.666.001	FC7	629.215	4.665.839	FC8	629.664	4.665.264	FC9	629.821	4.664.575	FC10	629.904	4.663.584	FC11	630.341	4.663.434
PE Fial das Corzas	Coordenadas ETRS 89 HUSO 29																																							
	X	Y																																						
FC1	626.844	4.668.686																																						
FC2	627.180	4.668.234																																						
FC3	627.548	4666.986																																						
FC4	627.827	4.666.480																																						
FC5	628.210	4.666.102																																						
FC6	628.777	4.666.001																																						
FC7	629.215	4.665.839																																						
FC8	629.664	4.665.264																																						
FC9	629.821	4.664.575																																						
FC10	629.904	4.663.584																																						
FC11	630.341	4.663.434																																						
3. Características del parque eólico e instalaciones proyectadas:																																								
El Parque Eólico “Fial das Corzas” consta de 11 aerogeneradores de 4.500 kW de potencia unitaria con 145 m de diámetro de rotor y una altura de buje de 107,5 m, lo que supone una potencia total instalada de 49,5 MW. Se trata de aerogeneradores con rotor tripala a barlovento, regulado por un sistema de cambio de paso independiente para cada pala, y equipados con un sistema de orientación activo.																																								
En cada aerogenerador se instala un Centro de Transformación para incorporar la energía producida a la red de Media Tensión (30 kV) del parque, el transformador elevador está																																								



completamente integrado en la góndola de la turbina. La red de Media Tensión está proyectada para recoger la energía producida por los aerogeneradores que integran el Parque Eólico y conectarlos mediante diversos circuitos a la Subestación Fial das Corzas 220/30 kV.

4. Obras e instalaciones auxiliares:

Se hace precisa la ejecución de las siguientes obras civiles para la instalación de las torres y equipos que conforman el parque:

- Viales de acceso:

Para el acceso al parque eólico se han utilizado, siempre que ha sido posible, las pistas y caminos existentes como base del nuevo trazado.

El pavimento de los caminos se realizará mediante una capa de zahorra con fines de nivelación y regulación. La anchura del firme de los accesos principales será de 5 m. La pendiente máxima será de 10% en recta y de 7% en curva. Donde la pendiente excede estas cifras el pavimento será rígido de hormigón, de 20 cm de espesor y armado. La pendiente transversal será del 2% como máximo.

Los caminos dispondrán, en aquellos puntos donde haya aportación de aguas, de una zanja o cuneta paralela a la misma, de sección triangular, para el drenaje longitudinal de la plataforma y los márgenes, que estará revestida de hormigón en los tramos con elevada pendiente.

- Viales internos:

Tendrán una anchura de firme de 8 m, además de cunetas donde sea necesario. La pendiente máxima será de 10% en recta y de 7% en curva. Donde la pendiente excede estas cifras el pavimento será rígido de hormigón, de 20 cm de espesor y armado. La pendiente transversal será del 2% como máximo.

- Plataformas:



Se proyecta construir las plataformas con materiales seleccionados de la excavación y deberá compactarse adecuadamente para conseguir la capacidad portante necesaria para las grúas. La plataforma no necesitará ser pavimentada, siendo suficiente una extensión y compactación de las tierras con taludes cuya estabilidad garantice el soporte de una grúa cuya presión de superficie del apoyo es de 200 kN/m².

- Cimentaciones:

Se construirá una cimentación de hormigón armado de base circular y canto variable, de 21,5 m de diámetro inferior y 5,6 m de diámetro superior, situado éste a unos 3 m medidos desde la base de la cimentación, con un espesor inicial uniforme hasta una altura de 0,3 m medidos desde la base de la cimentación y un pedestal concéntrico. La cimentación quedará cubierta por tierras de excavación para maximizar el aprovechamiento del suelo bajo los aerogeneradores.

- Zanjas para las canalizaciones eléctricas y de comunicaciones:

Se incluye la apertura de zanjas para la instalación de los circuitos eléctricos (línea de media tensión) y de comunicaciones (canalización de control).

5. Descripción del ámbito de estudio en relación con el medio hídrico:

La zona a estudio se sitúa en el límite entre el ámbito territorial del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica Miño-Sil y el de la Demarcación Hidrográfica del Duero.

Según el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Duero, la zona de actuación se encuentra dentro de la Zona A, subzona Támega-Manzanas y dentro del sistema de explotación Támega-Manzanas.

En el entorno de actuación del parque eólico se localizan numerosos cauces superficiales innominados, asimismo, cabe señalar que se produce un cruzamiento de la zanja de evacuación eléctrica con el Regato de Cedeira, por lo que se prevén afecciones sobre el mismo, así como sobre otros cauces superficiales.

En cuanto a la hidrogeología, el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Duero



ubica la zona del proyecto sobre la masa de agua subterránea número 23, denominada Vilardevós-Laza (código 400023).

6. Otros factores ambientales asociados al medio hídrico:

De acuerdo con el MITERD y la información disponible en el Plan Básico Autonómico (PAB) de Galicia, no se identifican “Zonas inundables” en el entorno de afección directa del proyecto.

7. Zonas protegidas de la cuenca del Duero y otras figuras de protección:

No existe coincidencia territorial.

8. Impactos potenciales sobre el medio hídrico:

- Alteración de la calidad de las aguas.
- Alteración del régimen hidrológico.

9. Medidas preventivas y/o correctoras en relación con el medio hídrico:

- Se evitará la modificación o afección de la red hidrológica de la zona de actuación.
- No acumular, de forma permanente o temporal, materiales o equipos en los cauces.
- Impedir el arrastre de materiales por escorrentía o erosión, así como lixiviaciones de cualquier tipo a causa de la obra.
- Los gestores autorizados se encargarán de retirar en caso de producirse, los residuos generados tras la limpieza de vertidos sólidos y líquidos (aceites, grasas, filtros, etc.).
- El mantenimiento de la maquinaria ha de producirse en talleres homologados. No obstante, en caso de ser necesario, se deberá delimitar un lugar adecuado, a especificar en el plan de seguimiento y vigilancia, para las operaciones de mantenimiento de la maquinaria. El almacenamiento de los aceites se hará en bidones destinados a tal fin y posteriormente éstos serán recogidos y transportados por gestores autorizados para su posterior tratamiento.



- Durante la fase de obra civil, tanto en diseño como en ejecución: eliminar todos aquellos obstáculos que puedan impedir el libre flujo de las aguas para evitar así la formación de charcas u otras formas de acumulación que dificulten su circulación.
- Durante la fase de obra civil se llevará a cabo el seguimiento continuado sobre la calidad del agua en aquellos tramos de zona de policía de cauces que puedan verse afectados.
- Reparar y restituir todo flujo de acuífero o afloramiento de aguas libres por parte del promotor (si es que se alterasen durante el desarrollo de la actividad).
- Se llevará a cabo la construcción de cunetas de recogida y evacuación de aguas pluviales con los suficientes puntos de vertido, para evitar la posible erosión debida a la canalización del agua. Además, se deberá dotar de capacidad suficiente a la red de drenaje para evacuar el agua de escorrentía procedente del mismo.
- Minimizar las tuberías y obras de fábrica. Prever para las zonas de elevada pendiente la apertura de cunetas provistas de tuberías drenantes, a fin de atenuar el efecto erosivo.
- Habilitar y delimitar un área de trabajo donde realizar las labores de mantenimiento de equipos y maquinaria, acopio de materiales y otros servicios auxiliares para el personal, o para la gestión de la obra. Finalizadas las obras, retirar los elementos de ese emplazamiento y restaurar el terreno.
- Recoger durante las obras las aguas residuales en un tanque estanco de capacidad suficiente. El contenido se retirará de forma periódica para su posterior vertido a un sistema general de saneamiento, previa autorización por el órgano competente.
- Las instalaciones de obra se situarán en zonas alejadas de cualquier curso de agua, charca o laguna.
- Se replantearán viales, caminos y zanjas en los tramos necesarios de tal manera que se eviten o minimicen las afecciones a charcas de importancia para la herpetofauna.
- Las actuaciones han de respetar la zona de servidumbre de los cauces públicos, según



establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001.

- Los caminos y viales se dotarán de cunetas con el fin de mantener la circulación de la escorrentía superficial.
- Las actuaciones que impliquen el cruce de algún arroyo o charca se llevarán a cabo de la manera más rápida posible, instalando los sistemas de drenaje necesarios para asegurar el libre flujo del agua.
- Las actuaciones que sean realizadas en la zona de policía de cualquier cauce público deberán contar previamente con la autorización de la Confederación Hidrográfica competente, de acuerdo a lo establecido en la vigente legislación de aguas y, en particular, las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Se efectuará la apertura de surcos de pequeñas dimensiones de pendiente suave, transversales a la línea de máxima pendiente del acceso, que desvíen las aguas corrientes a las cunetas, de forma que se aumente la vida del acceso y la estabilidad del firme.
- El almacén de los residuos generados se hará en lugares apropiados a sus características.
- No se acumularán residuos, tierras, escombros, material de obra ni cualquier otro tipo de material o sustancia en las charcas o zonas de fuertes pendientes próximas a éstas, ni interfiriendo la red natural de drenaje, de modo que se evite su incorporación a las aguas en caso de lluvia o escorrentía superficial.
- Las cubas de hormigón se limpiarán en la propia planta de hormigones y las canaletas de las cubas dentro del parque de maquinaria, siempre y cuando se habilite una zona para ello. También estará permitido realizar la limpieza en zapatas ya hormigonadas, cuando sea posible.
- Se evitará el empleo de pinturas cuya composición incluya plomo, así como el uso de



pastillas de frenos que incluyan asbestos.

- Los residuos generados en las labores de mantenimiento de la maquinaria serán entregados a un gestor autorizado para su correcto tratamiento, reciclaje o recuperación. Hasta ese momento, serán depositados en contenedores apropiados a sus características, preparados para tal fin.
- Los residuos urbanos o asimilables a urbanos generados se entregarán a gestor autorizado para su reciclado, valorización o eliminación, en las condiciones que ellos determinen.
- En el caso de que existiera contaminación accidental de suelos estos serían retirados y transportados a gestor autorizado en función del tipo de contaminación.
- La incorporación de las aguas de drenaje a la red hidrográfica deberá ser gradual, por lo que la salida de los drenajes transversales en los puntos donde el agua de los fosos se incorpore al terreno, así como en los tramos de foso en zonas de elevada pendiente, se dispondrán sistemas protectores o de disipación de energía con el fin de evitar fenómenos erosivos, deposición de sólidos u obstrucciones en la trayectoria de incorporación de las aguas a los cursos naturales.
- En las zonas de elevada pendiente, se dispondrán mallas antiescurrimiento o cualquier otra medida adecuada para evitar arrastres de materiales ladera abajo.
- Los cruces de líneas eléctricas sobre el Dominio Público Hidráulico deberán disponer de la previa concesión otorgada por la Confederación Hidrográfica correspondiente (de acuerdo con el artículo 127 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico).
- No se emplearán abonos químicos, debiendo ser sustituidos por los de carácter orgánico. Tampoco se aplicarán herbicidas ni pesticidas en el área de ocupación del parque eólico, quedando los tratamientos sobre la vegetación restringidos a actuaciones mecánicas, como tratamientos de roza.





SITUACIÓN GEOGRÁFICA DE LAS ACTUACIONES RESPECTO A CAUCES PÚBLICOS

Según las comprobaciones cartográficas realizadas por este Organismo de cuenca, a partir de la documentación aportada por el promotor, se informa que 8 de los 11 aerogeneradores que contempla el parque eólico se encuentran íntegramente en la demarcación hidrográfica del Duero y otro en la divisoria de aguas entre esta demarcación y la del Miño-Sil, donde se encuentran el resto; de los que se localizan en la demarcación hidrográfica del Duero, ninguno de ellos afecta a cauce público alguno ni a sus zonas de protección (servidumbre y policía); en cuanto a las infraestructuras de carácter lineal, la red de media tensión 30 kV y los viales (nuevos y existentes) discurren por ambas cuencas vertientes, localizándose la mayoría de estos trazados en la demarcación del Duero; dentro de esta última, la red de media tensión y parte del trazado de los viales nuevos atraviesan el regato Cerdeira. Todas estas cuestiones pueden observarse en los análisis espaciales adjuntos al presente informe.

CONCLUSIONES

Se ha examinado el contenido del estudio de impacto ambiental del proyecto, a la vista del cual a continuación se señalan los siguientes aspectos relacionados con el medio hídrico, que deberán ser tenidos en cuenta por el promotor en relación con la ejecución del proyecto, en caso de que el órgano ambiental lo considere viable:

1. Posibles afecciones al dominio público hidráulico, zona de policía de cauce público y servidumbres:

- Con carácter general, se informa desfavorablemente la intercepción de cauces públicos o la modificación de los mismos en cualquiera de sus dimensiones espaciales.
- En todas las actuaciones a realizar se respetarán las servidumbres legales y, en particular, la servidumbre de uso público de 5 m en cada margen establecida en los artículos 6 y 7 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en su redacción dada por el Real Decreto 9/2008, de 11 de enero. A este respecto, se deberá dejar completamente libre de cualquier obra que se vaya a realizar dicha zona de servidumbre.

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL DUERO, O.A.

FIRMADO POR:

DIANA MARTIN SANCHEZ - COMISARIA DE AGUAS - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 18/05/2022 17:05:36

CSV: MA0021+Q4UH75OR1B5FRZ3SB9R1652426843 - URL de verificación: <https://sede.miteco.gob.es>





- Para cualquier actuación en zona de policía de cauce público, como es el caso, se deberá obtener, previamente, la correspondiente autorización de esta Confederación Hidrográfica.
- Se recomienda que, en la selección de la alternativa de trazado definitiva para la línea eléctrica de evacuación, se tenga en cuenta como criterio la menor afección posible a los elementos que integran el dominio público hidráulico.
- Puesto que se plantea el cruce subterráneo de cauces, las obras necesarias deberán realizarse con la metodología constructiva adecuada para evitar el desvío de cauces y su modificación en cualquiera de sus dimensiones espaciales. En estos casos será preciso obtener autorización administrativa previa de este Organismo de cuenca.

2. Posibles afecciones a las aguas subterráneas:

- En cuanto al posible alumbramiento de aguas subterráneas, se atenderá a lo dispuesto en los artículos 16 y 316.c del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

3. Posibles captaciones de aguas superficiales y/o subterráneas:

- En la documentación aportada por el promotor no se señala nada sobre si se contempla llevar a cabo algún tipo de captación de aguas. No obstante, si finalmente fuera necesaria la captación de aguas superficiales y/o subterráneas, previamente, será preciso obtener de esta Confederación Hidrográfica la correspondiente autorización o concesión administrativa, según proceda teniendo en cuenta la normativa en vigor.

4. Calidad de las aguas superficiales y/o subterráneas. Vertidos:

- Durante los movimientos de tierras, se deberán establecer las medidas necesarias para la retención de sólidos previa a la evacuación de las aguas de escorrentía superficial, así como otras posibles medidas para reducir al mínimo el riesgo de contaminación de las aguas superficiales.
- En la documentación aportada no se contempla ningún vertido al dominio público hidráulico, salvo los de carácter accidental. No obstante, en el caso de que, finalmente, se produjera

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL DUERO, O.A.

FIRMADO POR:

DIANA MARTIN SANCHEZ - COMISARIA DE AGUAS - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 18/05/2022 17:05:36

CSV: MA0021+Q4UH75OR1B5FRZ3SB9R1652426843 - URL de verificación: <https://sede.miteco.gob.es>





vertido sobre algún elemento del dominio público hidráulico (aguas superficiales o subterráneas), previamente se deberá disponer de la correspondiente autorización de vertido de esta Confederación Hidrográfica, según lo establecido en el artículo 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

- Cualquier acopio de materiales se ubicará de manera que se impida cualquier riesgo de vertido, ya sea directo o indirecto; por escorrentía, erosión, infiltración u otros mecanismos sobre las aguas superficiales o subterráneas.
- Se deberán tomar las medidas oportunas para asegurar que, en ningún caso, se produzcan vertidos de aceites, combustibles, lubricantes, u otras sustancias similares al terreno o a los cursos de agua; sin perjuicio de lo cual se recomienda la elaboración de protocolos de actuación específicos en previsión de la ocurrencia de incidentes de este tipo, para poder así actuar de la manera más rápida posible y evitar la contaminación de las aguas superficiales y/o subterráneas.
- Para la elección de la ubicación de las instalaciones auxiliares se deberá evitar la ocupación del dominio público hidráulico y de la zona de servidumbre de los cauces. Se evitará también, en la medida de lo posible, la ocupación de la zona de policía de cauce público y de terrenos situados sobre materiales de alta permeabilidad.
- Las zonas en las que se ubiquen las instalaciones auxiliares y parques de maquinaria deberán ser impermeabilizadas para evitar la contaminación de las aguas subterráneas. Las aguas procedentes de la escorrentía de estas zonas impermeabilizadas deberán ser recogidas y gestionadas adecuadamente para evitar la contaminación del dominio público hidráulico.
- En relación a las aguas residuales generadas por la eventual instalación de aseos, duchas,... en la subestación, casetas de obra,..., se recomienda la disposición de un depósito estanco, sin salida al exterior, que almacene las aguas residuales para, posteriormente, ser retiradas de forma periódica para su tratamiento mediante gestor autorizado. No obstante, en el caso de que, finalmente, se produjera vertido sobre algún elemento del dominio público hidráulico, previamente, se deberá disponer de la correspondiente autorización de vertido de esta

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL DUERO, O.A.

FIRMADO POR:

DIANA MARTIN SANCHEZ - COMISARIA DE AGUAS - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 18/05/2022 17:05:36

CSV: MA0021+Q4UH75OR1B5FRZ3SB9R1652426843 - URL de verificación: <https://sede.miteco.gob.es>





Confederación Hidrográfica, según lo establecido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

5. Otras consideraciones:

- En la ejecución de obras de drenaje, no se concentrarán varios cauces en una sola obra, debiéndose realizar una obra de drenaje para cada cauce.
- En caso de que se hubiese alterado el drenaje natural del terreno por las obras de infraestructura, remodelación y construcción de accesos, u otras anejas al parque, éste deberá ser restaurado o restituido adecuadamente.
- No se llevarán a cabo ni desvíos ni retenciones temporales de caudales. En el caso de que se justifique como la única solución un desvío o retención temporal de caudales para llevar a cabo una actuación determinada, será notificado previamente a esta Confederación Hidrográfica que, en su caso, dará la autorización previa y las condiciones para llevar a cabo las actuaciones.
- Toda actuación no prevista en la documentación aportada, que pueda afectar al dominio público hidráulico será puesta en conocimiento de este Organismo de cuenca, a la mayor brevedad posible.

El presente informe no exime de cualquier autorización o concesión que competa otorgar a esta Confederación Hidrográfica en aplicación de la legislación vigente en materia de su competencia. Cualquier obra en cauce o zona de policía requerirá de la correspondiente autorización de esta Confederación Hidrográfica, así como de autorización de vertido en caso de que éste se realice al dominio público hidráulico.

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL DUERO, O.A.

FIRMADO POR:

DIANA MARTIN SANCHEZ - COMISARIA DE AGUAS - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 18/05/2022 17:05:36

CSV: MA0021+Q4UH75OR1B5FRZ3SB9R1652426843 - URL de verificación: <https://sede.miteco.gob.es>

